

RESOLUCION N°

06 DIC. 2011

001444

"Por medio de la cual se ordena un avance para gastos logísticos en las Islas de San Andrés y Providencia, correspondientes al Convenio No. 1524-11 suscrito entre la Universidad del Atlántico y el Ministerio de Cultura para la Socialización y Formación de Artistas".

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

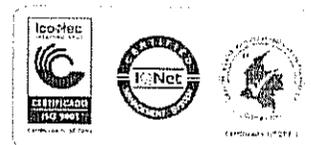
Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que entre la Universidad del Atlántico y el Ministerio de Cultura se suscribe el convenio Interadministrativo No. 1524-11, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos técnicos y financieros, para continuar los procesos formativos e investigativos 2011, orientados al equipo formador y a los músicos que lideran procesos de educación informal y de escuelas municipales en músicas tradicionales, bandas y coros de la Región Caribe y Sabanas, así como a los formadores en el área de danza que adelantan procesos artísticos y pedagógicos en instituciones educativas y organizaciones culturales en dicha región". Esto con el fin de fortalecer las perspectivas formuladas en los lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia y el Plan Nacional de Danza.

Que se realizarán encuentros Corales teniendo como sede la Islas de San Andrés y Providencia, en virtud al convenio suscrito.

Que para la realización del objeto de este convenio es necesario efectuar pagos en efectivo, por concepto de hospedaje y alimentación en las Islas de San Andrés y Providencia, por las dificultades de contratación y carencia de proveedores de la Institución en dicha Región, razón por la cual el Decano de la Facultad de Bellas Artes, asesor del proyecto y director del grupo SAM, Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, según oficio de noviembre 4 de 2011, solicitó la autorización de un



001444

avance por la suma de CINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.008.619.00) ml, para gastos logísticos del convenio mencionado anteriormente, comisionando al docente JESUS DAVID GUTIERREZ ALTAMAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.178.616 para recibir y administrar los dineros asignados según detalle a continuación:

SEDE	CONCEPTO	VALOR
San Andrés	Hospedaje y alimentación por dos días	236.204.00
	Alimentación 75 participantes \$20.000. c/u.	1.500.000.00
Providencia	Hospedaje y alimentación docente x 2 días	236.204.00
	Alimentación 75 participantes \$25.000 c/u	1.875.000.00
San Andrés y Providencia	Grabación y edición de Video de 4 encuentros Corales.	1.161.211.00
TOTAL		\$ 5.008.619

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por la suma de CINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.008.619.00) ml. a nombre del docente JESUS DAVID GUTIERREZ ALTAMAR, identificado con cédula de ciudadanía 72.178.616 expedida en Barranquilla, para gastos de hospedaje, alimentación y grabación de video de los encuentros Corales realizados en San Andrés Islas y Providencia.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a los rubros Nos. 03211315 Viáticos y gastos de Viajes – Unidades Académicas \$3.847.408.00 y 03210815 Comunicación y Transporte – Unidades Académicas \$1.161.211.00.

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente JESUS DAVID GUTIERREZ ALTAMAR, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es la suma de CINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.008.619.00) ml.



001444

a nombre del docente JESUS DAVID GUTIERREZ ALTAMAR, identificado con cédula de ciudadanía 72.178.616 expedida en Barranquilla, se destina para gastos de hospedaje, alimentación y grabación de video de los encuentros Corales realizados en San Andrés Islas y Providencia.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP's N°2011110269 y 2011110267, ambos del 18 de noviembre de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

06 DIC. 2011



FREDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó
Jlrodriguez

